

Nº. Reg.: 4107

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial, sede del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a 22 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte D^a. Diana Díaz del Pozo, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal, en representación del Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2031/2019, de 20 de junio, asistido de mí, como fedatario, el Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio José de Galdo Casado, y,

de otra D. José Ramón Pedrosa Jiménez, con D.N.I. nº. XXXXXXXXXX, actuando en representación de la Empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L, con C.I.F. nº.B36495604, y con domicilio en c/ Rodo, 62 de Lalín (Pontevedra), y según Poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D^a María Teresa Bouzas Rodríguez, el día 13 de diciembre de 2018 bajo el nº. 956 de su Protocolo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019 fue aprobado el proyecto correspondiente a las obras de mejora del pavimento superficial del velódromo de la Ciudad Deportiva El Val, que fue objeto de replanteo el día 11 de diciembre de 2019.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019 acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la licitación pública de dichas obras mediante procedimiento abierto con un presupuesto de contrata de 144.785,71.- euros IVA incluido, que corresponden a 119.657,61.- euros, más 25.128,10.- euros en concepto de IVA, y que se incluyen como Anexo. CNAE-2009: 4399. CPV:45212290-5.

Tercero.- En sesión de fecha 18 de diciembre de 2019 por Junta de Gobierno Local se acuerda la aprobación del gasto por el importe antes señalado, efectuándose la fiscalización previa el día 16 de diciembre de 2019, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria “24-342-6320020 IFS19 Reforma instalaciones deportivas”.

Igualmente en dicha sesión se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación. (expediente núm. 6215).

Cuarto.- En sesión de fecha 26 de junio de 2020, se adoptó por Junta de Gobierno Local acuerdo de adjudicación de las Obras de Mejora del pavimento superficial del velódromo de la Ciudad Deportiva El Val. (Nº. Expte. 6215) I.F.S. 2019, a favor de la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., en la cantidad de 118.459,00 € que corresponden a 97.900,00 € más 20.559,00 € en concepto de IVA, con un plazo de garantía de 6 años, y en los restantes términos de su oferta y toda vez que las ventajas de la oferta de la empresa adjudicataria son la mayor puntuación obtenida en los informes técnicos que se desglosan en: Valoración Económica: 28,57 puntos; Por el suministro según solicitud de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayto. para la ejecución de mejoras sobre el Proyecto en las características funcionales, técnicas, medioambientales (reducción de CO2...) y/o estéticas de los productos: 20 puntos; Por el mantenimiento completo de la pista de rodadura objeto del proyecto, con arreglo a lo indicado en el subcapítulo 1.3.3 del Proyecto 20 puntos; Por la Ampliación de la garantía de la obra: 10 puntos; Por reparación a cargo del adjudicatario durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción, y por tanto con carácter gratuito para el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares de los productos incluidos en el Proyecto por causas no imputables al contratista (en cuanto a construcción) ni al Excmo. Ayto. (en cuanto a uso y, donde proceda, mantenimiento) como, entre otros, daños accidentales o actos vandálicos, hasta un máximo de 20 m2/año: 10 puntos ; Curso de formación para el personal municipal que se encargará del mantenimiento de la obra completa incluida en el Proyecto, con un mínimo de 10 horas: 5 puntos; Acreditación de diversas condiciones laborales de carácter social: 3 puntos y Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido de la plantilla: 1,5 puntos.

Asimismo se acuerda designar a D. Jaime Alonso Cerrato, Arquitecto Municipal y responsable suplente a D. David de Andrés Martín, Arquitecto Municipal.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución de las obras objeto de este contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y a los planos, cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente.

Segunda.- El precio del contrato que es como anteriormente se expresa por la cantidad de 118.459,00 €.- euros IVA incluido, será abonado por el Ayuntamiento mediante certificaciones de obra ejecutada, aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico director de las obras, no existiendo revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de las obras está fijado en ocho semanas, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de formalización de este contrato.

La demora en la ejecución de las obras dará opción a imponer sanciones de acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El plazo de garantía es de seis años, contados desde la recepción de las obras.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento garantía definitiva por importe de 4.895,00.- euros, Carta de pago nº 1148, de fecha 12 de junio de 2020.

Quinta.- Para lo no previsto en este contrato y en los documentos a que hace referencia la Cláusula Primera, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Este contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Leído este documento y en prueba de conformidad con el mismo, firman ambas partes, yo como Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe.

LA CONCEJALA,

EL CONTRATISTA,

**EL SECRETARIO-TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**